

AUTOS: AGÜERO MARÍA NOEMÍ C/ MONTECINO VALERIA Y ABASTO LEONEL S/ SITUACIÓN VECINAL EXPTE NCI-00274-JP-2026.

Cipolletti, 12/8/2026

RESULTA: Se inician las presentes actuaciones en relación al reclamo de María Noemí Agüero, cuya pretensión se fundamenta en el temor que le produce la perra de raza pitbull de sus vecinos, los requeridos Valeria Montecino y Leonel Abasto.

Relata que cuando sus vecinos abren el portón del garaje para ingresar o sacar los vehículos, el animal se escapa desesperado hacia la vereda, sin ningún medio de protección como podrían ser un bozal o una correa, y sin que sus dueños hagan nada para impedir que ello suceda.

Funda su temor en que la raza del animal es considerada peligrosa, en que es madre de cuatro niños y adolescentes -quienes muchas veces se encuentran en la vereda cuando la perra se escapa- y en que ya ha sucedido que en una ocasión se abalanzara contra una de sus hijas pequeñas tirándola de su sillita, o que corra hacia su casa persiguiendo a los gatos, poniendo en riesgo la integridad física, tanto de ella como de sus hijos, situación que le produce mucha angustia e intranquilidad.

Menciona que ya ha intentado conversar con sus vecinos para buscar alguna solución al problema, pero que al no poder comunicarse en buenos términos, ni haber logrado ningún cambio en la situación, es que solicita la intervención de este Juzgado de Paz.

El día 11/8/2026 comparecen a la audiencia de conciliación fijada en autos, la parte requirente María Noemí Agüero y la parte requerida Valeria Montecino y Leonel Abasto quienes, luego de un amplio intercambio de opiniones, llegan a un acuerdo, cuyos términos se detallan en el acta identificada bajo el número de movimiento I0004 , solicitan su homologación;

CONSIDERANDO: Analizados los términos del acuerdo, surge que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y que se hallan reunidos los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en los arts. 1641. sigs. y ccds. del CCyC. y arts. 144 y 283 del CPCC.

RESUELVO:

1) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes, por el

cual:

a- La requerida propone tomar medidas de prevención con respecto a su perra Pitbull para evitar que se escape a la calle y/o a la vereda cada vez que ella -o algún integrante de su familia- abra la puerta del garaje. En este sentido manifiesta que, previo a abrir el portón para sacar o entrar los vehículos, ingresarán el animal a la vivienda para que no se vaya a la calle. La requirente acepta esta propuesta de conformidad.

b.-El incumplimiento del presente acuerdo traerá aparejado que las partes busquen el asesoramiento de un letrado/a de la matrícula a fin de analizar otra vía de solución al conflicto planteado.

2) REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-